

-----ACTA NÚMERO UNO-----

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.-----

En el Municipio de Tizimín, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 horas del día **25 febrero** del año dos mil dieciséis, en el predio que ocupa el Salón de Actos del Palacio Municipal, se inicia, la **PRIMERA SESION ORDINARIA**, previamente convocada: Reuniéndose en esta Asamblea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Tizimín, Yucatán de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, dándose por cumplidas las formalidades de Ley para su celebración.-----

Se inicia la primera sesión ordinaria, y con la presencia del C. Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Lic. Jorge Alberto Vales Traconis de Tizimín, Yucatán, y de conformidad con los artículos 24 y demás relativos y aplicables de la Ley De Desarrollo Rural Sustentable y artículos 12, fracción IV, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, por los que se establecen los lineamientos generales a los que se sujetarán los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, se reunieron las siguientes personas: Ing. Jorge Andrés Manzanilla Cámara, Secretario Técnico del Consejo, Ing. Noé Cepeda Lizama representante de SEDER Tizimín, MVZ. Weyler Galileo Dzul Fernández, Jefe CADER 3 Tizimín de la SAGARPA, Br. Luis Alberto Cepeda Cruz, Presidente de la Unión Ganadera del Oriente de Yucatán, MVZ. Jorge Carlos Berlín Montero, Delegado de SEMARNAT, C. Santiago López Castro, representante de la SEDESOL Estatal, Lic. Teresita Domínguez Mendoza, Representante de la Secretaria del trabajo y previsión social, Ing. Asael Ku Eb, Presidente de la CNC Tizimín, Ing. Pedro Tec Tun, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Tizimín, C. Freddy Monforte Marfil, Representante de la Asociación Ganadera Especializada en Apicultura de Tizimín, MVZ. Raúl Sansor Nah, Presidente de la Asociación Ganadera Especializada en Ovinos de Tizimín, C. Manuel Balam Arceo, Presidente del Comisariado Ejidal de Tizimín, C. Alberto Pérez Coronado, Representante del Sistema Producto Maíz, C. Freddy Sansores Mena, Representante del Sistema Producto Papaya, Ing. Agustín Pineda Doporto, Representante del Instituto Tecnológico de Tizimín, C. Lic. Roberto José Robles Arce, Representante Fundación Ayuda para Ayudar APA, LAE. Amir Adán Rodríguez Novelo, Subdirector General de INDEMAYA, MVZ.



José Jesús Solís Calderón, Representante de INIFAP Yucatán cuya relación se anexa; con el objeto de realizar la primera sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.-----


En uso de la palabra el C. Presidente del Consejo dio la bienvenida a los asistentes agradeciendo la presencia y el interés mostrado por cada representante en beneficio del sector agropecuario y declarando, la apertura formal de esta sesión ordinaria; seguidamente el Secretario Técnico del Consejo Municipal, Ing. Jorge Andrés Manzanilla Cámara, procede a dar lectura al Orden del día: 1.- Palabras de bienvenida del Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. 2.- Lectura y aprobación del reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Tizimin. 3.- Validación del POA 2016 e Informe de Actividades de la Dirección de Desarrollo Rural Municipal. 4.- Asuntos Generales. 4.1.- Presentación de Reglas de Operación SAGARPA 2016. 4.2.- Reactivar la Comisión para atender el problema de las abejas ocasionado por pequeño escarabajo de la colmena "Aethina tumida murray" 5.- Clausura de la Sesión de consejo-----


-----Como primer punto del orden del día el Lic. Jorge Alberto Vales Traconis, Presidente del Consejo Municipal, les da la más cordial bienvenida y agradece a todos los asistentes por su puntualidad para llevar a cabo la primera sesión de consejo municipal.-----


-----Como segundo punto del orden del día, el representante de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, dio lectura al reglamento que regirá las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable el cual se sometió a la consideración de los presentes y que fue aprobado por unanimidad.-----


-----Como tercer punto del orden del día, Continuando con la Sesión, se presentó para validación, el POA 2016 de la Dirección de Desarrollo Rural. Dicha exposición estuvo a cargo del Secretario técnico del Consejo quien de inmediato rindió un informe de las principales actividades relacionadas con el sector agropecuario realizadas en el municipio hasta la presente fecha, las cuales fueron puestas a consideración de los presentes siendo estas aprobadas por unanimidad.-----


-----Como cuarto punto del orden del día, Asuntos generales.




4.1.-El representante de la SAGARPA, MVZ. Weyler Galileo Dzul Fernández, Jefe CADER 3 Tizimín, Expuso los aspectos más relevantes de las Reglas de Operación 2016, mencionando los componentes y programas con sus respectivos apoyos y montos por proyecto, así como el universo a quien va dirigido, exhortando a los presentes a apoyar en la difusión de los programas encaminados al fortalecimiento del sector Agropecuario y pesquero del municipio.

4.2.- El Ing. Carlos Ramos Turriza Subdirector de la Dirección de Desarrollo Rural expuso la necesidad sentida por parte de los apicultores de la región para retomar y reactivar la Comisión para atender el problema de las abejas ocasionado por el pequeño escarabajo de la colmena "Aethina tumida murray", aprobándose por unanimidad la implementación de un plan de acción y capacitación para su atención, involucrando a las autoridades competentes en trabajo conjunto con los productores ya que hasta la presente fecha no existe tratamiento para su exterminación y como ejemplo mencionó que aunque en algunas zonas hubo abundante floración la mayoría de las colmenas están despobladas por causa de este depredador, así mismo exhortó a los apicultores intensifique las labores culturales con revisiones periódicas y matar de manera manual a este depredador que tanto daño causa a esta actividad.

-----Como quinto punto del orden del día, No habiendo otro asunto que tratar, siendo las DOCE horas con TREINTA minutos del día 25 de febrero del año dos mil dieciséis y a petición del Consejo, el Lic. Jorge Alberto Vales Traconis, presidente del consejo municipal, declara clausurada esta reunión, por lo que se levanta la presente acta de los asuntos tratados, firmando los consejeros que estuvieron presentes, al margen para debida constancia.-----

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.

ING. JORGE ANDRÉS MANZANILLA CAMARA.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

ING. NOE CEPEDA LIZAMA.
REPRESENTANTE DE LA SEDER.

MVZ WEILER GALILEO DZUL FERNANDEZ
JEFE DE CADER TIZIMIN.

MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO
DELEGADO DE LA SEMARNAT.

Br. LUIS ALBERTO CEPEDA CRUZ.
PRESIDENTE DE LA UNION GANADERA
DEL ORIENTE DE YUCATAN.

LIC. TERESITA DOMINGUEZ MENDOZA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

C. SANTIAGO LOPEZ CASTRO
DELEGADO DE LA SEDESOL ESTATAL.

MVZ JOSE JESUS SOLIS CALDERON
REPRESENTANTE DEL INIFAP YUCATAN

ING. ASAEL KU BE
PRESIDENTE DE LA CNC DE TIZIMIN.

ING. PEDRO TECUN.
PRESIDENTE DE LA ASOC. GANADERA
LOCAL DE TIZIMIN.

C. FREDY MONFORTE MARFIL.
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION
GANADERA ESPECIALIZADA EN
APICULTURA DE TIZIMIN.



MVZ. RAUL SANASOR NAH.
PRESIDENTE DE LA ASOC. GANADERA
ESPECIALIZADA EN OVINOS DE TIZIMIN.

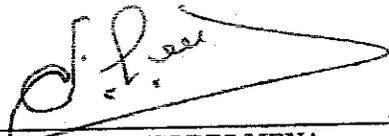


C. ALBERTO PEREZ CORONADO
REPRESENTANTE DEL SISTEMA
PRODUCTO MAIZ



C. MANUEL BALAM ARCEO.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DE TIZIMIN.

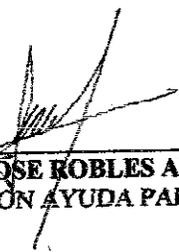
LAE. AMIR ADAN RODRIGUEZ NOVELO
SUBDIRECTOR GENERAL DE INDEMAYA



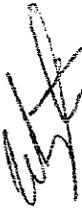
C. FREDY SANORES MENA.
REPRESENTANTE DEL SISTEMA PRODUCTO
PAPAYA.



ING. AGUSTIN PINEDA DOPORTO.
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE TIZIMIN.



C. ROBERTO JOSE ROBLES ARCE.
REPRESENTANTE FUNDACION AYUDA PARA AYUDAR APA.



REGLAMENTO del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.

C. Lic. Jorge Alberto Vales Traconis, Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Tizimin, Yucatán, en ejercicio de la facultad que me confiere, los artículos 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, he tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA Y OBJETO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá, además de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por:

- I. **Comités Sistema-Producto:** Los Comités Sistema-Producto que se derivan de la Ley;
- II. **Consejeros del Consejo Municipal:** Los representantes que integran el Consejo Municipal, indicados en el artículo 6 del presente Reglamento;
- III. **Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. **Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Rural del Estado de Yucatán
- V.- **Presidente:** El Presidente del Consejo Municipal;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo Municipal.

Artículo 3.- En términos del artículo 17 de la Ley, el Consejo Municipal es una instancia consultiva del Gobierno Municipal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

Artículo 4.- El Consejo Municipal, participará haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal, programas sectoriales, el Programa Especial Concurrente, así como de los sistemas y servicios especializados previstos en la Ley.

Asimismo, participará en la coordinación de las actividades de difusión y promoción hacia los sectores sociales representados de los programas, acciones y normas relacionadas con el Programa Especial Concurrente, así como de los Sistemas establecidos en la Ley.

Artículo 5.- La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos, corresponderá al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 6.- Para la realización de las funciones encomendadas al Consejo Municipal, éste será integrado por:

- I. El Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Los miembros de la Comisión Intersecretarial Federal y Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 21 de la Ley, y
- III. Los representantes debidamente acreditados de:
 - a) Las organizaciones municipales rurales del sector social y privado;
 - b) Las organizaciones municipales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
 - c) Los Comités Sistemas Producto legalmente constituidos de acuerdo a la Ley;

- d) El representante de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado
- e) El representante de la SAGARPA
- F) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del Consejo Municipal, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Municipal, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Los suplantes de los Consejeros del Consejo Municipal, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

Artículo 7.- El Consejo Municipal, para su operación y funcionamiento, contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente de entre aquellos servidores públicos del H. Ayuntamiento.

Cada integrante permanente del Consejo Municipal deberá notificar por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente para asistir a las sesiones tanto del Pleno, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Artículo 8.- Las solicitudes para acreditar nuevos integrantes del Consejo Municipal deberán presentarse por escrito, dirigidas al Presidente, mismas que serán dictaminadas por la Comisión de Trabajo, de acuerdo con los lineamientos que para este efecto acuerde el Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 9.- El Consejo Municipal podrá constituir comisiones de trabajo en temas sustantivos materia de la Ley estableciendo su objeto, duración, integración, así como las bases mínimas para su funcionamiento mediante acuerdos.

Artículo 10.- La constitución, integración y funcionamiento del Consejo Municipal y de sus comisiones de trabajo no implicará el establecimiento de nuevas unidades administrativas y se aprovecharán las capacidades institucionales de sus integrantes, en los términos de las disposiciones aplicables.

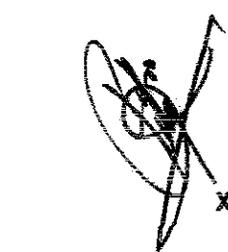
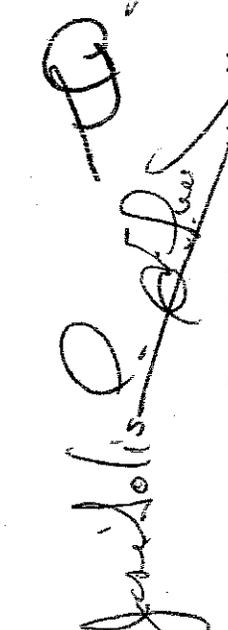
Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo Mexicano y de sus comisiones serán honoríficos.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 11.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Desahogar las consultas relacionadas con sus funciones en materia de desarrollo rural que efectúen servidores públicos de los tres órdenes de gobierno;
- II. Promover el crecimiento de la Producción en el Sector Agropecuario y al manejo eficiente de los recursos y el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable;
- III. Promover la investigación para el desarrollo rural sustentable, tendientes a acelerar el crecimiento del Sector Agropecuario;
- IV. Participar en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y los de Desarrollo Rural Sustentable a cargo del Gobierno Municipal;
- V. Determinar el objeto, duración, integración y bases mínimas de funcionamiento de las comisiones de trabajo que constituya;
- VI. Opinar y sugerir sobre los requisitos y criterios que deberán incluir los programas municipales rurales con componentes financieros, población objetivo, territorialidad y equidad;
- VII. Participar en la promoción de un Programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua;
- VIII. Colaborar en la formulación de opiniones y propuestas sobre las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen apoyos o subsidios relacionados con el Programa Especial Concurrente;
- IX. Participar, en la determinación de las zonas de reconversión productiva que se deberán atender de manera prioritaria, cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite;

- 
- 
- 
- 
- 
- X. Colaborar en el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad municipal, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores;
 - XI. Promover, con los Comités Sistema-Producto correspondientes, la emisión de opiniones para la determinación anual o extraordinaria de las salvedades, adiciones y modalidades de los productos que se consideren básicos y estratégicos;
 - XII. Proponer el establecimiento de las medidas de regulación y fomento conducentes a la designación de la carga de ganado adecuado a la capacidad de las tierras de pastoreo y al incremento de su condición, de acuerdo con la tecnología disponible y las recomendaciones técnicas respectivas;
 - XIII. Participar, en congruencia con los compromisos adquiridos por el municipio, en la definición de los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización que afecten al ingreso de los productores, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción;
 - XIV. Emitir propuestas sobre la elaboración del Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas correspondientes, considerando las recomendaciones realizadas por los Comités Sistema-Producto;
 - XV. Emitir los lineamientos que contienen criterios para acreditar a nuevos integrantes del Consejo Municipal, y
 - XVI. Las demás que prevea la Ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 12.- El Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

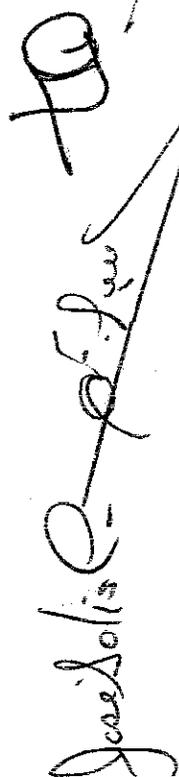
- I. Actuar como representante del Consejo Municipal ante las instancias del sector público, privado y social inherentes a su cargo;
- II. Designar al Presidente Suplente;
- III. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal;
- IV. Firmar conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de sesiones del Consejo Municipal;
- V. Informar los pronunciamientos y recomendaciones cuando así proceda, de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal a cualquier autoridad, federal, estatal y municipal, cuando se lo soliciten;
- VI. Someter al Pleno del Consejo Municipal, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VII. Proponer al Pleno del Consejo Municipal la creación de comisiones de trabajo, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 13.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir e informar al Presidente sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones del Consejo Municipal;
 - II. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo del Presidente;
 - III. Levantar la lista de asistencia y verificar el quórum para la realización de las sesiones del Consejo Municipal;
 - IV. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- 
- 
- 
- 
- 

- 
- 
- 
- V. Convocar, por instrucción del Presidente, a los Consejeros del Consejo Municipal, instituciones de los tres órdenes de gobierno, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo Municipal;
- VI. Formular las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los Consejeros del Consejo Municipal, cinco días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión, para su revisión y aprobación;
- VII. Llevar registro de los suplentes de los integrantes del Consejo Municipal;
- VIII. Llevar registro de asistencia de los integrantes del Consejo Municipal;
- IX. Llevar registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Municipal y de su seguimiento;
- X. Turnar a las comisiones de trabajo, por instrucción del Presidente, los asuntos que les hayan sido asignados;
- XI. Llevar el registro de las comisiones de trabajo que se formen, de sus integrantes y de quienes solicitaron su inscripción;
- XII. Dar seguimiento y reportar los avances del trabajo efectuado por las comisiones de trabajo, así como integrar los estudios que realicen;
- XIV. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación, relacionada con las funciones y actividades del Consejo Municipal, y someter a consideración de sus miembros o del Presidente, aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno, y
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 14.- Los Consejeros del Consejo Municipal tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Municipal a las que sean convocados;
- II. Designar a su suplente ante el Pleno y las comisiones de trabajo notificando por escrito al Secretario Técnico;
- III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Municipal;
- IV. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten ante el Consejo Municipal;
- V. Proponer asuntos para análisis y discusión en la agenda del Consejo Municipal;
- VI. Proponer al Pleno del Consejo Municipal la creación de comisiones de trabajo;
- VII. Participar o coordinar comisiones de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones, cuando así lo apruebe el Consejo Municipal, en los términos que establezca el presente Reglamento, y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal.

Artículo 15.- Los Consejeros del Consejo Municipal deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento.



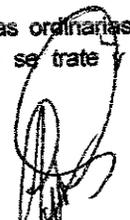
Artículo 16.- Los coordinadores de las comisiones de trabajo y los integrantes del Consejo Municipal, podrán representar al Consejo Municipal, en los foros en los que participen, siempre que se cuente con la aprobación del Pleno.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL



Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Municipal serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se realizarán de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión del año que se trate y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.



Artículo 18.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán señalar lugar, fecha y hora de su celebración, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, misma que será enviada a los Consejeros del Consejo Municipal e invitados con al menos cinco días hábiles previos a la fecha señalada para su celebración.

Artículo 19.- Las sesiones de trabajo del Consejo Municipal se efectuarán en las instalaciones del Palacio Municipal sin perjuicio de que se puedan realizar en cualquier otro lugar del territorio municipal. Para tal efecto, se hará del conocimiento de los Consejeros del Consejo Municipal del cambio de sede de la sesión, a través de la convocatoria respectiva.

Artículo 20.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el Presidente o cuando a propuesta de por lo menos el cincuenta por ciento de los Consejeros del Consejo Municipal, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas. La notificación a estas sesiones se hará con tres días hábiles de anticipación, mediante escrito en el cual se señale la sede, fecha, hora de la misma, acompañándose el orden del día y la documentación necesaria para su desarrollo.

Artículo 21.- A fin de que cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, el cincuenta por ciento de sus miembros más uno. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de asistentes de Consejeros del Consejo Municipal y los acuerdos adoptados serán válidos.

Artículo 22.- Las sesiones del Consejo Municipal serán conducidas por su Presidente y en su ausencia por el Presidente Suplente.

Artículo 23.- En el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal, la intervención de los asistentes será en un máximo de tres ocasiones y con una duración no mayor a cinco minutos.

Artículo 24.- Los acuerdos que tome el Consejo Municipal deberán ser aprobados preferentemente por consenso, cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, se ejecutarán por sus integrantes, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 26.- Cuando un representante, de los referidos en la fracción III del artículo 6 del presente Reglamento, deje de asistir sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas, el Secretario Técnico informará lo conducente al Consejo Municipal y solicitará a la representación de que se trate se designe a un nuevo representante.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 27.- El Consejo Municipal deberá instruir la creación de comisiones de trabajo que se encargarán de estudiar y analizar los temas sustantivos materia de la Ley.

Los estudios, acuerdos y conclusiones de las comisiones de trabajo, serán sometidos para su aprobación al Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 28.- Los Consejeros del Consejo Municipal deberán formar parte de las comisiones de trabajo que sean de su interés, solicitando su inscripción al Secretario Técnico conforme al procedimiento y formatos que establezca el Presidente.

Artículo 29.- Las comisiones de trabajo que se integren, trabajarán durante un año calendario o hasta la conclusión de su encomienda. Durante su desarrollo presentarán informes parciales al Pleno del Consejo Municipal y al término de éste presentarán un informe final. En caso de que el período establecido resultare insuficiente, lo informarán así en la última sesión ordinaria del Consejo Municipal, del año respectivo definiendo la fecha para la conclusión de sus tareas.

Artículo 30.- Las comisiones de trabajo deberán sesionar cuando menos una vez al mes, procurando puntualidad, agilidad y eficiencia en el desarrollo de las reuniones en caso de que alguna Comisión tenga varios asuntos a tratar y requiera reunirse más de una ocasión por mes, lo podrá hacer con el simple acuerdo de los Consejeros del Consejo Municipal que conforman la comisión de trabajo.

Artículo 31.- Cada comisión de trabajo contará con un coordinador que será elegido por los integrantes de la propia comisión.

El coordinador será rotado y fungirá como tal por un periodo de cuatro meses, pudiendo ser reelegido hasta en dos ocasiones en caso de que los integrantes de cada comisión de trabajo así lo decidan.

Un representante gubernamental designado entre sus integrantes fungirá como auxiliar técnico de dicha comisión de trabajo.

Artículo 32.- Los coordinadores de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Conducir las sesiones de las comisiones de trabajo;
- II. Firmar conjuntamente con el auxiliar técnico de las comisiones de trabajo las actas de las sesiones a que asista;
- III. Informar al Consejo Municipal los acuerdos tomados por la comisión de trabajo, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión de trabajo.

Artículo 33.- Los auxiliares técnicos de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir e informar al coordinador sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones de las comisiones de trabajo;
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones de las comisiones de trabajo;
- III. Verificar el quórum para la realización de las sesiones de las comisiones de trabajo;
- IV. Firmar conjuntamente con el coordinador las actas de las sesiones de las comisiones de trabajo a las que asista;
- V. Formular las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los integrantes de la comisión de trabajo, cinco días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión, para su revisión y aprobación;
- VI. Llevar registro de los acuerdos tomados en las sesiones de las comisiones de trabajo y de su seguimiento, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión de trabajo.

Artículo 34.- Las comisiones de trabajo, por medio de su coordinador, comunicarán al Secretario Técnico los acuerdos y conclusiones de sus sesiones de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser presentados ante el Pleno del Consejo Municipal para su aprobación.

Artículo 35.- En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión de trabajo determine dejar de participar, deberá notificarlo por escrito al coordinador y al auxiliar técnico de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación ante el Pleno del Consejo Municipal.

Dado en Palacio Municipal del Municipio de Tizimin, Yucatán, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.